



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 907/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0001145, ENT.N° 953/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionadas con la Licitación Pública N° 4266/21 para la renovación de suscripciones de soporte de productos de software Red Hat;

RESULTANDO: 1) que con fecha 01/07/21, el Área Tecnologías de la Información – Gestión de Recursos del Banco, informó:

- 1.1) que en mayo y junio de 2022 se producirá el vencimiento de las suscripciones de soporte para productos del fabricante tecnológico Red Hat, adquiridas por el Banco. Sobre estos productos se construye la infraestructura tecnológica utilizada por el Área Tecnológica (TI) para brindar los servicios de software de base requeridos por las soluciones críticas de negocio del Banco;
- 1.2.) que la empresa Red Hat comercializa bajo la modalidad de suscripciones de soporte, el acceso a sus servicios de soporte técnico de fabricante, mantenimiento y acceso ilimitado a actualizaciones de versiones y parches de seguridad para sus productos de software;
- 1.3.) el vencimiento de las suscripciones disponibles dejará sin soporte y sin los niveles de servicio requeridos para las soluciones de negocio que sustentan su funcionamiento en los productos Red Hat utilizados en el Banco;
- 1.4) que sustituir el producto genera un impacto importante en las distintas soluciones de negocios y operativas, requiriendo plazos que no están acordes a las necesidades y necesitándose adaptar y/o migrar cargas de información a una nueva infraestructura tecnológica;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

1.5) se encuentra vigente el llamado a Expresiones de interés para la adquisición de servicios de soporte técnico, licencias y suscripciones de software. Se estima un monto máximo de U\$S 3.468.000 impuestos incluidos, en un plazo de tres años, proponiéndose el proyecto de resolución respectiva para autorizar el referido llamado;

2) que con fecha 19/07/21, el Área Infraestructura manifestó que la Memoria Descriptiva no merece observaciones, y por Resolución del Directorio del BROU de fecha 05/08/21 se dispuso la convocatoria a Licitación Pública en base a los términos y condiciones previstos en la Memoria Descriptiva antedicha;

3) que cumplido el requisito legal de publicidad con la debida antelación, con fecha 23/09/21 se procedió al acto de apertura de ofertas, presentándose la empresa Tilsor S.A., con propuesta técnica y propuesta económica, reservándose ésta última en sobre cerrado y procediéndose a la apertura del sobre con la propuesta técnica;

4) que obra Acta del Área Infraestructura de fecha 24/09/21 según la cual, realizada la apertura de oferta técnica y recepción de la oferta económica, surge que la oferente figura en estado activo en RUPE, registrando una sanción, dispuesta por Resolución de Directorio de BROU de fecha 19/12/19, mediante la cual se rescindió por razones de incumplimiento una contratación con la empresa para la prestación de un servicio de soporte técnico y actualización de versiones del software Oracle;

5) que con fecha 24/09/21, el Departamento de Asesoría Técnica y Contrataciones informó que, habiéndose procedido al acto de apertura de ofertas, en lo relativo a la información técnica y respecto a la admisibilidad de la única oferta, "prima facie" no existen observaciones que formular. Asimismo, se procedió a la ponderación de la propuesta en función de los factores de evaluación técnicos previstos en las bases de llamado, con su



TRIBUNAL DE CUENTAS

respectiva fundamentación. Realizado el Cuestionario Empresa, la oferente obtiene un total de 34 puntos, siendo la ponderación máxima de 40 puntos;

6) que con fecha 15/10/21, el Área Tecnologías de la Información expresó que:

6.1) se realizó el estudio de la información entregada por el oferente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo correspondiente a la modalidad de presentación de las ofertas (Sobre 1 – Oferta Técnica), de la Memoria descriptiva;

6.2) del análisis realizado surge que la oferta es técnicamente válida, obteniendo el siguiente puntaje: Cuestionario Empresa (máximo: 40 puntos): 34 puntos; se sugiere proceder a la apertura del Sobre 2 (Oferta Económica), a efectos de realizar la valoración de precios;

7) que con fecha 20/10/21, el Área Asesoría Técnica y Contrataciones, manifestó que no existen observaciones que formular a la ponderación técnica;

8) que con fecha 22/10/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyo el informe técnico precedente e informó que, habiendo controlado los aspectos formales, aconseja proceder a precalificar la oferta técnica de acuerdo a la evaluación realizada por el Área, siendo el puntaje de Tilsor S.A. equivalente a 34 puntos. Asimismo, con fecha 04/11/21, se confeccionó Proyecto de Resolución, por el cual se dispuso aprobar la precalificación de la oferta técnica de Tilsor S.A., con un puntaje de 34 puntos;

9) que por Resolución de Directorio del Banco de fecha 11/11/21, se aprobó la precalificación de la oferta técnica de Tilsor S.A., con un puntaje de 34 puntos, extremo notificado a la oferente con fecha 16/11/21;

10) que el Departamento de Abastecimientos, Área Infraestructura, mediante correo electrónico de fecha 10/12/21, invitó a



TRIBUNAL DE CUENTAS

participar a Tilsor S.A. del acto de apertura de la oferta económica, el cual se llevó a cabo el día 16/12/21, todo lo cual surge del Acto de apertura respectivo;

11) que con fecha 21/12/21, el Área Infraestructura informó que, habiéndose procedido a la apertura de la oferta económica presentada por el único oferente, respecto a ello y "prima facie", no existen observaciones que formular;

12) que, por su parte, con fecha 11/01/22 el Área Tecnologías de la Información expresó que del análisis de la información entregada por el oferente en ambos sobres (oferta técnica y económica), surge que la oferta presentada es válida, correspondiéndole un puntaje total de 94 puntos, según siguiente detalle: (i) Sobre 1 – Cuestionario Empresa: 34 puntos (máximo 40 puntos), y (ii) Sobre 2- Oferta Económica: 60 puntos (máximo 60 puntos). Atento a lo expuesto, se propone adjudicar el llamado a Tilsor S.A. por hasta la suma de U\$S 3.174.277,48 impuestos incluidos, para la renovación de suscripciones y nuevas suscripciones de Soporte para productos del fabricante tecnológico RED HAT;

13) que con fecha 11/01/22, el Departamento de Planificación Tecnológica sugirió que la afectación presupuestal para la adjudicación del presente llamado, se realice con cargo a la Cuenta 285.064 "Licencias de software por sistemas centrales y de respaldo"; Plan de Pagos año 2022;

14) que luce Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 19/01/22, señalando que, en virtud de los informes citados precedentemente y atentos al informe final del Departamento de Infraestructura Tecnológica, habiéndose controlado los aspectos formales correspondientes, se sugiere la adjudicación a Tilsor S.A. por hasta la suma de U\$S 3.174.277,48, impuestos incluidos, para la renovación de suscripciones y



TRIBUNAL DE CUENTAS

nuevas suscripciones de Soporte para productos del fabricante tecnológico RED HAT;

15) que según actuación de fecha 01/02/22 del Área de Control y Gestión de Presupuesto, surge la Afectación N° 1429, Importe afectado con cargo a Presupuesto, Cuenta: 285064, Destino 45- 40 – 4540400 “Adquisiciones y Control de Servicios”, por la suma de \$ 37.809.609,28, - U\$S 844.907,47 (incluye diferencia de cotización); y Afectación N° 1430, Importe afectado con cargo a Presupuesto, Cuenta: 285064, Destino 45- 40 – 4540400 “Adquisiciones y Control de Servicios”, por la suma de \$ 9.540.030,54 - U\$S 213.185,04 (incluye diferencia de cotización);

16) que luce glosada consulta a RUPE, de la cual se desprende el estado “activo” de la empresa TILSOR S.A. Asimismo, la Secretaría de Presidencia del BROU, efectuó consulta vía correo electrónico de fecha 11/11/21, respecto del antecedente de rescisión de contrato por incumplimiento de Tilsor S.A., dispuesto por Resolución de Directorio de fecha 19/12/19;

17) que el Gerente Ejecutivo, por informe de fecha 11/11/21 refrendado por el Gerente de Tecnologías de la Información, señala que:

17.1) la rescisión de contrato con Tilsor S.A. a la que refiere la sanción, corresponde al soporte de licencias de productos ORACLE, cuando el fabricante (ORACLE) interrumpió su relación con el canal local (TILSOR);

17.2) a solicitud de TI, se inscribió a TILSOR por este incumplimiento en RUPE. Durante un período de un año, se aplicó la sanción de no contratar servicios a este proveedor por parte de TI. Por tal motivo, a pesar de que para el fabricante REDHAT, TILSOR S.A. era su canal exclusivo para Uruguay (y dado que el BROU no contrataría servicios con este proveedor pero sí necesitaba resolver la contratación de productos de este fabricante), se negoció con el mayorista



TRIBUNAL DE CUENTAS

que representa a la marca en Uruguay (NEXSYS) y se logró que, por excepción, actuara como canal de la marca para poder resolver la contratación puntual de los productos y servicios requeridos por el Banco;

17.3) a diferencia del caso de ORACLE que discontinuó la relación con el proveedor TILSOR S.A., el fabricante REDHAT (y otros tantos), ha mantenido a esta empresa como su canal. Si bien ni el fabricante (REDHAT) ni el mayorista (NEXSYS), emiten una nota declarando a TILSOR como su canal exclusivo para la comercialización, en los hechos es a la única empresa que reconocen con las condiciones necesarias para poder ofertar los productos y servicios de la marca REDHAT al BROU. En cuanto a penalizar con puntaje técnico a una empresa "observada" en RUPE, se entendió que ya había transcurrido el plazo de "veda" por el cual se penalizó a la empresa;

18) que por Resolución de Directorio del BROU de fecha 24/02/22, se dispuso:

18.1) Adjudicar el llamado, supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, a Tilsor S.A., por el monto total de hasta la suma de U\$S 3.174.277,48 IVA incluido, según el siguiente detalle: a) Ítem 1.1.1. Renovación de suscripciones: Precio total U\$S 2.077.641,31 (más impuestos); b) Ítem 1.1.2. Nuevas suscripciones: Precio total U\$S 524.225,48 (más impuestos). El monto adjudicado por concepto de renovación de suscripciones es de hasta U\$S 2.534.722,40 IVA incluido, mientras que el monto adjudicado por adquisición de nuevas suscripciones es hasta U\$S 639.555,08 IVA incluido. Monto total adjudicado: hasta la suma de U\$S 3.174.277,48 IVA incluido;

18.2) Establecer que el término de la contratación del servicio de soporte para todos los productos indicados en el cuadro "Ítem 1.1.1 Renovación de suscripciones", será hasta el 30 de junio de 2025; y para los indicados en el



TRIBUNAL DE CUENTAS

cuadro "Ítem 1.1.2. Nuevas suscripciones" el período de vigencia será de 36 meses a partir de la emisión de la orden de compra correspondiente;

19) que con fecha 10/03/22, el Área Contabilidad – Gestión Presupuestal (Control y Gestión de Presupuesto) informó que el importe de U\$S 3.174.277,48 corresponde se impute al Grupo 2 – Servicios no personales, habiéndose realizado la afectación presupuestal correspondiente a los montos a ejecutarse en el presente ejercicio. Se deja constancia que las partidas correspondientes a ejercicios posteriores al 2022, deberán ser tenidas en cuenta para los proyectos presupuestales respectivos;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, a las bases del llamado, a la Memoria Descriptiva y Pliego Único de Condiciones, así como a los principios imperantes en materia de contratación administrativa, por lo que el gasto resultante no merece objeciones de índole legal;

2) que en cuanto al antecedente negativo registrado en RUPE respecto de la única oferente y adjudicataria,, derivado de una contratación realizada con el Organismo que convoca al presente llamado, los Servicios Técnicos del Banco informaron que -por dicho incumplimiento- se inscribió a TILSOR SA en el RUPE durante el período de un año, y se aplicó la sanción de no contratar servicios a este proveedor, extremo que se cumplió a la fecha de adjudicación de este llamado;

3) que por otra parte, resulta ajustado a derecho el criterio seguido por los Servicios Técnicos actuantes, en cuanto a que, penalizar con puntaje técnico a una empresa "observada" en RUPE en el año 2019, y respecto a la cual ya se ha aplicado sanción con un límite temporal que se encuentra cumplido, sería vulnerar el principio de "*non bis in idem*", en cuanto el mismo consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez, esto es, supone que no se imponga duplicidad de



TRIBUNAL DE CUENTAS

sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento sin que haya una supremacía especial;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones.
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de hasta la suma de U\$S 3.174.277,48 IVA incluido, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General